

Acuerdo No. 155-AA

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2010

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

ACUERDA:

 Aprobar en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento de una Fotocopiadora, que literalmente dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

"Nosotros, ALDEN RIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-01783, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 100-2010, de fecha 10 de febrero de 2010, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara: "EL GOBIERNO", por una parte y por otra parte, ALEJANDRO RAFAEL HAUSERMANN, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-06366, y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa "VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R. L. DE C.V." (VEN Y SER), en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 65, autorizada por el Notario Raúl Antonio Ramos, inscrita con Número 43 bajo el Tomo número 626, de fecha 03 de Julio de 2006, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "VEN Y SER", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "VEN Y SER" prestará el servicio de Arrendamiento a "EL GOBIERNO", de una Fotocopiadora marca: Canon, modelo: IR-330. Digital Serie No. NQJ-60323.- SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del 23 de junio al 31 de diciembre de 2010, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificará con preaviso de seis (6) días en forma anticipada.- TERCERA: CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO: a) "EI GOBIERNO" pagará a "VEN Y SER" una cuota mensual de Lps. 2,500.00 más el 12% de



Impuesto Sobre Ventas Lps. 300.00, haciendo un total de Lps. 2,800.00, tendrá derecho a 6.750 copias mensuales; b) En caso de sobrepasar dicho volumen, "EL GOBIERNO" deberá pagar Lps. 0.36 por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "EL GOBIERNO", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento el día 30 de cada mes, y el pago de las copias extras a más tardar quince (15) días del siguiente mes, para lo cual "VEN Y SER", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas. e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Lempiras exactos.a) "VEN Y SER", se compromete a entregar un CUARTA: COMPROMISO: equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) Cualquier gasto de tóner, repuestos, consumibles y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". c) "VEN Y SER", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "VEN Y SER", correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. d) "VEN Y SER", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de brevedad posible. e) copiado apropiado (Base-20 con un 92% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado.-QUINTA: RESCISIÓN: "El GOBIERNO" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "VEN Y SER", estipulado en la cláusula Segunda, la parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato.- SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO: "El GOBIERNO" se obliga: a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "VEN Y SER". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de



"VEN Y SER". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO"; b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "VEN Y SER", inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "VEN Y SER", la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "VEN Y SER", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".- SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: "El GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "VEN Y SER", deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación la mano de obra, el material ٧ incluidos eléctrica, su conservación, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES: Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto por el representante legal y/o por los funcionarios autorizados de "VEN Y SER", de mutuo acuerdo con "EL GOBIERNO", Y por escrito. NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- DECIMA: AVISOS: Cualquier aviso que "VEN Y SER", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "VEN Y SER", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución, o terminación del mismo se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa.-DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del



mes de junio del año dos mil diez.

2.- Los fondos serán tomados del Objeto 22260, Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles.

COMUNÍQUESE:

ALDEN RIVERA CRETARIO DE ESTADO

A GENERAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA

"Nosotros, ALDEN RIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-01783, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 100-2010, de fecha 10 de febrero de 2010, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara: "EL GOBIERNO", por una parte y por otra parte, ALEJANDRO RAFAEL HAUSERMANN, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-06366, y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa "VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R. L. DE C.V." (VEN Y SER), en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 65, autorizada por el Notario Raúl Antonio Ramos, inscrita con Número 43 bajo el Tomo número 626, de fecha 03 de Julio de 2006, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "VEN Y SER", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "VEN Y SER" prestará el servicio de Arrendamiento a "EL GOBIERNO", de una Fotocopiadora marca: Canon, modelo: IR-330. Digital Serie No. NQJ-60323.- SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del 23 de junio al 31 de diciembre de 2010, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificará con preaviso de seis (6) días en forma anticipada.- TERCERA: CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO: a) "EI GOBIERNO" pagará a "VEN Y SER" una cuota mensual de Lps. 2,500.00 más el 12% de Impuesto Sobre Ventas Lps. 300.00, haciendo un total de Lps. 2,800.00, tendrá derecho a 6.750 copias mensuales; b) En caso de sobrepasar dicho volumen, "EL GOBIERNO" deberá pagar Lps. 0.36 por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "EL GOBIERNO", se compromete a hacer efectivo el pago de



arrendamiento el día 30 de cada mes, y el pago de las copias extras a más tardar quince (15) días del siguiente mes, para lo cual "VEN Y SER", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas. e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Lempiras exactos.-CUARTA: COMPROMISO: a) "VEN Y SER", se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) Cualquier gasto de tóner, repuestos, consumibles y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". c) "VEN Y SER", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "VEN Y SER", correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. d) "VEN Y SER", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. e) "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 92% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado.-QUINTA: RESCISIÓN: "El GOBIERNO" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "VEN Y SER", estipulado en la cláusula Segunda, la parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato.- SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO: "El GOBIERNO" se obliga: a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "VEN Y SER". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "VEN Y SER". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO". b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "VEN Y SER", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "VEN Y SER", la inspección



y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "VEN Y SER", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".- SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: "El GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "VEN Y SER", deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación la mano de obra, eléctrica, su conservación, incluidos el material y quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES: Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto por el representante legal y/o por los funcionarios autorizados de "VEN Y SER", de mutuo acuerdo con "EL GOBIERNO", Y por escrito. NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- DECIMA: AVISOS: Cualquier aviso que "VEN Y SER", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "VEN Y SER", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución, o terminación del mismo se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa.-DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

ALDEN RIVERA

"VEN Y SER"